

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERBA DE LA CAPITAL

Un año.....	20	pta.
Seis meses.....	10'65	>
Tres id.....	6	>

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50	ptas.
Seis meses.....	9'10	>
Tres id.....	4'90	>

Números sueltos 25 céntimos.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm 67.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vista la consulta cursada por el Gobernador civil de Canarias y formulada por la Alcaldía de Santa Cruz de Tenerife, sobre la interpretación que debe darse al artículo 130 de la ley de Reclutamiento y 293 de su Reglamento, por la disparidad de criterio que existe entre aquélla y la Sección delegada de la Comisión mixta de reclutamiento de Tenerife, en lo referente á quién debe extender las filiaciones de los mozos declarados prófugos:

Resultando que dicha Sección reclamó á la Alcaldía las filiaciones, por triplicado, de todos los prófugos del reemplazo, á lo que la Alcaldía contestó que con arreglo al citado artículo 130, el Comisionado del Ayuntamiento hizo entrega en su día de las filiaciones de los declarados soldados, no haciéndolo de los prófugos por falta de datos y porque ni la Ley ni el Reglamento previenen que tales filiaciones se hagan por los Ayuntamientos:

Resultando que el artículo 158 de la referida Ley dispone que los prófugos presentados ó aprehendidos comparecerán ante la Comisión mixta é ingresarán en Caja, si son declarados soldados, y el 192 previene que las Comisiones mixtas remitirán á las Cajas relaciones referen-

tes á los comprendidos en el artículo 41, los declarados soldados, los exceptuados del servicio en filas y los soldados pendientes de clasificación definitiva, con las filiaciones por orden alfabético de todos ellos:

Resultando que el artículo 260 del Reglamento citado alude al ingreso en Caja de los referidos prófugos presentados, y que el 262 del mismo Reglamento ordena que al disponer las Comisiones mixtas el ingreso de los prófugos, remitirán al Jefe de la Caja la filiación de cada uno:

Considerando que el citado artículo 293 establece que las filiaciones de los ingresados en Caja se extenderán por los Ayuntamientos, con arreglo al formulario número 7, y en éste se hace constar que el filiado lo es para servir en clase de soldado por el tiempo y en las situaciones legales:

Considerando que dentro del concepto general de ingresados en Caja, no puede estimarse incluidos á los prófugos, los cuales no son objeto de dicho ingreso, por lo que no figuran tampoco en las relaciones á que se contrae el artículo 192; que el artículo 130 de la Ley, objeto de la consulta, por referirse á las filiaciones de los declarados soldados, en modo alguno puede tener alcance para los incluidos definitivamente en el alistamiento, como supone la Sección delegada; y que del conjunto de los preceptos citados se deduce que los Ayuntamientos no tienen que extender, en época normal, otras filiaciones que las taxativamente señaladas en dicho artículo 192:

Considerando que hasta tanto no haya de ingresar en Caja el prófugo y resultar útil, no hay motivo para extender su filiación.

Considerando que sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, que determina la providencia de resolver la cuestión en el sentido que sostiene la Alcaldía, con arreglo á las disposiciones vigentes, surge la conveniencia de aclarar, puesto que no se

halla precisado en parte alguna, cuándo y por quién han de formarse las filiaciones que señala el artículo 262 del Reglamento,

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por el Ministerio de la Gobernación, á los efectos de los artículos 337 de la ley de Reclutamiento y 501 de su Reglamento, se ha servido resolver, como ampliación al artículo 262 del mismo, lo siguiente:

1.º Que los Ayuntamientos no están obligados á extender las filiaciones de los prófugos no aprehendidos ni presentados ante las Comisiones mixtas.

2.º Que una vez efectuada la comparecencia de los mismos y resuelta definitivamente su clasificación, si resulta procedente su ingreso en Caja, deben las Comisiones mixtas interesar de las Corporaciones municipales dichas filiaciones, en vista de los antecedentes oportunos y como resultado de los expedientes á que se refieren los artículos 252 y 260 del mencionado Reglamento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 4 de marzo de 1918.—Cierva.—Señor..

De la *Gaceta* núm. 65.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

El Instituto de Reformas Sociales, atento á los graves problemas que afectan á la vida nacional, ha comenzado el estudio de la emigración de obreros españoles á los diferentes países de Europa, cuestión que es necesario dilucidar con la mayor urgencia por hallarse íntimamente relacionada con las orientaciones presentes y futuras de la economía patria. Para adquirir los datos que á tal materia se refieren, la citada Corporación se dirige á los Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de Reformas Sociales; y con objeto de

que esta información resulte lo más eficaz y práctica que sea posible,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que los Alcaldes contesten á los interrogatorios que con el indicado fin reciban del Instituto de Reformas Sociales, dentro de los diez días siguientes á haberlos recibido, pues de lo contrario incurrirán en la sanción que corresponda.

2.º Que los Gobernadores civiles velen especialmente por el cumplimiento de este servicio, y

3.º Que esta Real orden se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias tan pronto como llegue á conocimiento de las citadas Autoridades gubernativas.

De Real orden lo comunico á V. S. á los fines oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid 6 de marzo de 1918.—Bahamonde.—Sr. Gobernador civil de....

(De la *Gaceta* núm. 67.)

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

Relación de los aspirantes admitidos al concurso con arreglo á la Real orden de convocatoria de 22 de diciembre último, publicada en la *Gaceta* del 29 de dicho mes, y nombrados para cubrir las vacantes que existían en el Cuerpo de Seguridad en diferentes provincias.

Juan Manuel Calvo López.
Salvador Castillo López.
Joaquín Romero Delgado.
Aurelio Navarro Martínez.
Hipólito Garcia Abad.
Juan Pérez Expósito.
Mannel Nevado Ruedas.
Manuel Manzano Jimeno.
Tomás Lavin San Emeterio.
Honorato de Benito Serrano.
Ramón Paganos de la Riva.
Juan Blanco López.
Simón Serrano Blasco.
Valerio Garcia Nieto.
Deogracias Martínez Hernández.
Mariano Ferrer Arcas.
Juan Caballero Suárez.
José Maes Maillo.

Nicolás Gil Rozas.
 Antolín Alvares Orallo.
 Pedro Serrano de Higes.
 Antonio Valdés Pascual.
 Miguel Yuste Yuste.
 Pablo Fariñas Serrano.
 Atanasio Alonso del Toro.
 Pedro Herrada Garcia.
 Bernardo Moreno Sánchez.
 Juan Clemente Guerrero.
 Isidoro Aylagas Abad.
 Manuel González Rodríguez.
 José Torres Perea.
 Germán Núñez Garcia.
 Andrés Paulino Gómez Mueas.
 Daniel Caballero Barroso.
 Asensio de San Mateo Gómez.
 Daniel Ezequiel Aragón.
 Vicente de Torres Peco.
 Gabriel Catalá Sagreras.
 Cipriano Gómez Martín.
 Manuel Gómez del Pulgar López.
 Amasvindo Moreno Barriopedro.
 Rafael Pérez Rodríguez.
 Antonio de la Torre Hurtado.
 Benigno Marón Valcárcel.
 Juan Rivas Fuentes.
 Francisco Cortes Chamorro.
 Agustín Cuadrado Martín.
 Jesús Oreiro.
 Anastasio Fernández Llorente.
 Heraclio Arroyo Caballero.
 Joaquín Balaña Hidalgo.
 Sebastián Sáez Martínez.
 Juan Navarro Ayala.
 Ángel Díaz Rubio.
 Pedro Largo Martín.
 Miguel Cantón Garcia.
 Emiliano Fernández López.
 Valentín Martínez Cejalvo.
 Juan Muñoz Robledo.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del art. 68 de la vigente ley Electoral.

Madrid 2 de marzo de 1918.—El Director general, M. de la Barrera.
 De la *Gaceta* núm. 65).

Gobierno civil.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 22 del actual, me dice lo que sigue:

«Examinado el expediente general de la elección de concejales verificada en Madrigal del Monte el día 11 de noviembre último y el de reclamaciones interpuestas por D. Julián Sancho y D. Clemente Barriuso, el primero por compra de votos y el segundo contra la capacidad legal del concejal electo D. Domingo Moral Arribas y D. Julián Sancho que no lo es: Resultando que D. Julián Sancho Moral manifiesta en su escrito de queja que D. Clemente Barriuso Casado el día de la elección empleó la compra de votos en favor del candidato D. Eugenio Rodríguez Moral por lo que entiende procede la declaración de los hechos con el fin de que se exijan las responsabilidades á que hubiere lugar: Resultando que D. Clemente Barriuso Casado expone en su escrito de reclamación que D. Domingo Moral Arribas y D. Julián Sancho Moral,

por ser vocales asociados de la Junta municipal y ésta por ministerio de la ley ha de continuar sus funciones hasta el mes de febrero próximo, de donde resulta que los referidos señores no tienen capacidad para ser concejales: Resultando que dada audiencia á los concejales electos, exponen en su defensa D. Eugenio Rodrigo y D. Matías Santillan, que que la elección se efectuó con toda legalidad; y D. Domingo Moral Arribas, que no ve incapacidad alguna para ejercer el cargo de concejal por no haber tenido que intervenir en ninguna operación de la Junta, pudiendo desempeñar aquél para el 1.º de enero próximo: Considerando que el recurrente Don Julián Sancho se concreta á pedir que se aclaren los hechos que expone respecto á que D. Clemente Barriuso Casado compró votos sin formular ninguna pretensión, respecto á la elección, por lo que no ha lugar á estimar su solicitud: Considerando que el recurrente D. Clemente Barriuso pretende la incapacidad para ser Concejal, del que lo es electo D. Domingo Moral Arribas, por ser este señor de la Junta de Asociados, lo cual no puede ser motivo de incapacidad, pues que únicamente le afecta el no poder desempeñar ambos cargos, toda vez que en cuanto tome posesión del de Concejal cesa en el cargo de asociado, y en cuanto á D. Julián Sancho Moral, como no es candidato electo, huelga la reclamación producida contra él; la Comisión ha acordado, en sesión de 21 del actual, que no ha lugar á tomar resolución en la pretensión de D. Julián Sancho Moral; desestimar la reclamación formulada por D. Clemente Barriuso, contra la capacidad del Concejal electo D. Domingo Moral Arribas, declarando á este con capacidad para el cargo de Concejal, no habiendo lugar á tomar acuerdo en cuanto se refiere á la pretensión de incapacidad que dicho reclamante formula contra D. Julián Sancho Moral».

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Burgos 25 de diciembre de 1917.

EL GOBERNADOR,
 Andrés Alonso López.

Delegación de Hacienda

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro público el abono de los mandamientos de pago de carácter no preferente, cuyas fechas de expedición alcancen hasta el 28 de febrero último, pueden los interesados que se expresan á continuación pedir el señalamiento de pago en las mismas condiciones que el de todas las obligaciones de carácter preferente desde el día de hoy.

Interesados.

D. Eladio Temiño.
 Alfredo López.
 Felipe del Monte.

Lorenzo Nuño.
 Eugenio Garay.
 Jesús Ortiz.

Burgos 7 de marzo de 1918.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

Providencias judiciales

Sedano.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez D. Cipriano Piñero y Garcia, en el expediente de exacción de costas, procedente de sumario sobre falsificación de documento privado, contra el penado Lucas Campillo Santamaria, vecino de San Felices de Sedano, se sacan á pública y judicial subasta, por término de ocho días, los bienes semovientes y que con su tasación son los siguientes:

Un macho de 14 años próximamente, de seis cuartas y media de alzada, pelo castaño, tasado en 250 pesetas.

Los que quieran interesarse en la adjudicación de dichos bienes podrán acudir el día 20 del mes actual, á las once de su mañana, á la sala audiencia de este Juzgado, en donde se verificará el remate, en el cual no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, debiendo consignar los licitadores el 10 por 100 de dicha tasación.

Dado en Sedano á 7 de marzo de 1918.—Cipriano Piñero.

Anuncios oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Los aspirantes presentados al cargo vacante de Juez municipal suplente de Villamayor de Treviño, son D. Lázaro Revilla Pérez y don Miguel Alonso Torices.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos en la regla 3.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal.

Burgos 1.º de marzo de 1918.—El Secretario de Gobierno.—P. H., Pedro Tomeo.

Los aspirantes presentados á los cargos vacantes de Jueces municipales propietarios de Cornudilla, Fuentemolinos, Milagros, Quintanapalla, Isar, Villariezo y Yudego y Villandiego, respectivamente, son D. Anastasio Ruiz González, D. Hilario de la Fuente, D. Juan Lázaro Catalina, D. Leandro Martínez Guisarro, D. Nicanor Rufo Pascual, don Miguel de Blas Hermosilla, D. Severiano Arnáiz, D. Andrés Torres Nebreda, D. Trifón Garcia Santiago, D. Juan López Miguel, D. Cornelio López Sáiz, D. Heraclio Hurtado Estalayo, D. Fernando Infante Sáiz, D. Pedro López Garcia y D. Valentín Hurtado Estalayo.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos en la regla 3.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal.

Burgos 1.º de marzo de 1918.—El Secretario de Gobierno.—P. H., Pedro Tomeo.

Alcaldía de Belorado.

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado que el día 17 de los corrientes, á las once de la mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la subasta para las obras de reparación del matadero público de esta localidad, con arreglo al proyecto y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y bajo el tipo de 3.302'50 pesetas.

Belorado 7 de marzo de 1918.—El Alcalde, Julián Corral.

Alcaldía de Haza.

Formado por el Ayuntamiento de esta villa el repartimiento de la mitad de la cantidad consignada en el presupuesto ordinario de este municipio para el corriente año, como arbitrio por aprovechamiento de pastos, entre toda la ganadería existente en este término municipal, correspondiente al actual primer semestre, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de ocho días, contados desde la fecha en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo podrán presentarse por los contribuyentes las reclamaciones que consideren justas, pues pasado que sea, no serán admitidas.

Haza 5 de marzo de 1918.—El Alcalde, Silvano Sopuertas.

Alcaldía de Cubo de Bureba.

Formada la matrícula industrial de este distrito para el año actual de 1918, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, durante cuyo plazo pueden examinarla los contribuyentes en ella comprendidos y formular las reclamaciones que juzguen pertinentes, pues transcurridos que sean no serán admitidas.

Cubo de Bureba 1.º de marzo de 1918.—El Alcalde, Fernando Marroquín.

Alcaldía de Hontanas.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Baudilio Minguéz Martínez, hijo de Mariano y Beatriz, é ignorándose su paradero, se le cita y llama para que comparezca ante este Ayuntamiento inmediatamente para ser reconocido y tallado, pues de no verificarlo se procederá á instruir el correspondiente expediente

de prófugo, con arreglo á la vigente ley de Reemplazos.

Hontangas 5 de marzo de 1918.—
El Alcalde, Buenaventura Arnáiz.

Igual citación hace el Alcalde de Rojas respecto de los mozos Ramón Gabarri Gabarri, hijo de Joaquin y Maria, Juan Sáez Galbarros, de Sulpicio y Francisca, y Fabián García y García, de Roque y Petra.

El de Neila, respecto de Braulio Gil Izquierdo, hijo de Melitón y Eulalia; Manuel González García, de Juana, y Angel González González, de Agustín é Hipólita.

Alcaldía de Tórtoles.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el presente año de 1918, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente en este periódico oficial, durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Tórtoles 4 de marzo de 1918.—El Alcalde, Crisanto Renedo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Espinosa de los Monteros.

Alcaldía de Miraveche.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1917, se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Miraveche 5 de marzo de 1918.—
El Alcalde, Bruno Fernández.

Alcaldía de Tablada del Rudrón.

Formado por el Ayuntamiento el reparto municipal para cubrir el déficit del presupuesto, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él inscriptos y presentar las reclamaciones pertinentes.

Tablada del Rudrón 4 de marzo de 1918.—El Alcalde, José Martínez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Miraveche.

Alcaldía de Adrada de Haza.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos para el actual año de 1918, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Adrada de Haza 4 de marzo de 1918.—El Alcalde, Manuel Salvador.

Alcaldía de Campolara.

Celebrado el sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal de este distrito en el corriente año, han resultado designados los individuos que á continuación se expresan:

Primera sección.—D. Manuel Moreno Román y D. Victor Juez Cano.

Segunda sección.—D. Santiago Gutiérrez Pineda y D. Francisco Moreno Ortega.

Tercera sección.—D. Máximo Cámara Palacios y D. José Moreno Serrano.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Campolara 14 de enero de 1918.—
El Alcalde, Vitores Santa Maria.

Alcaldía de Reinoso.

Celebrado el sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal de este distrito en el corriente año, han resultado designados los señores que á continuación se expresan:

Primera sección.—D. Gregorio Vilumbrales Zuñeda y D. Domingo Vilumbrales Pérez.

Suplentes.—D. Carlos Vilumbrales Zuñeda y D. Cipriano Zuñeda Puerta.

Segunda sección.—D. Ignacio Pérez Fuente y D. Julián Solas Puerta.

Suplentes.—D. Francisco Vilumbrales Izquierdo y D. Teodoro Zuñeda Puerta.

Tercera sección.—D. Andrés Manrique Palacios y D. Jenaro Solas Puerta.

Suplentes.—D. Miguel Pérez Pérez y D. Julián Solas Casillas.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Reinoso 29 de enero de 1918.—
El Alcalde, Cipriano Izquierdo.

Alcaldía de La Gallega.

Celebrado el sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal de este distrito en el corriente año, han resultado designados los señores que á continuación se expresan:

Primera sección.—D. Miguel González Juez y D. Dámaso Peña Gete.

Segunda sección.—D. Rufino Silleras Barguilla y D. Juan Moreno Andrés.

Tercera sección.—D. Esteban Ortega Gete y D. Donato Peñas Crespo.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

La Gallega 6 de enero de 1918.—
El Alcalde, Gregorio Peña.

Alcaldía de Lodoso.

Celebrado el sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal de este distrito en el corriente año, han resultado designados los señores que á continuación se expresan:

Primera sección.—D. José Santidrián Nebreda y D. Miguel Nebreda.

Segunda sección.—D. Juan Nebreda Rio y D. Emilio Alonso Rio.

Tercera sección.—D. Constantino Martínez y D. Francisco Quintano Rio.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Lodoso 26 de enero de 1918.—El Alcalde, Francisco Quintano.

Administración principal de Correos de Burgos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, desde esta Administración y su estación férrea, bajo el tipo de 2.247 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta principal, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en la antedicha Administración, previo el cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 22 del corriente á las diez y siete horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración principal el día 27 del mismo á las once horas.

Burgos 7 de marzo de 1918.—El Administrador principal, José Pérez Gutiérrez.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.
(Fecha y firma del interesado).

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Miranda de Ebro.

D. Bernardo Alcalde Sáiz, Recaudador de contribuciones en dicha Zona,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de los

conceptos que se dirán, correspondientes al año de 1917, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente; por lo tanto, expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres de los deudores.

Miraveche.—Territorial rústica.

Aniceto Calvo Clemente, de Pancorvo, adeuda 2'07 pesetas.
Angel Ruiz, Cubo de Bureba, 2'39.
Alejandro Ruiz Ruiz, Miraveche, 0'65.
Benito Gutiérrez Prado, id., 3'23.
Francisca Fernández Ruiz, id., 0'65.
Juliana Campo Fernández, Fuentebureba, 1'75.
Julián Ruiz Oviado, Silanes, 3'06.
Julián Ruiz López, Miraveche, 1'75.
Manuel Gómez Fernández, Cascajares de Bureba, 2'63.
Maria Ruiz Cornejo, Miraveche, 2'84.
Manuel Val, Valderrama, 1'96.
Pelegrín Barrio Huidobro, Cascajares de Bureba, 0'22.
Pedro Ruiz Fernández, Miraveche, 5'88.
Teófilo Arroyo Fernández, Cubo de Bureba, 2'62.
Teresa Fernández Val, Fuentebureba, 0'22.
Toribio Huidobro Fernández, Cascajares de Bureba, 2'40.
Tomás Salazar, Vitoria, 1'96.

Urbana fiscal.

Cristina Sáez, Manuel y Julián, Miraveche, 2'98.
Mariano Busto y Maximino Ruiz, Silanes, 2.
Paz Cortázar Chacón y Rosario, Madrid, 0'67.
Petra Fernández López y Blas, Miraveche, 2.
Saturnino Tamayo Ruiz, id., 1'99.
La Puebla de Arganzón.—Territorial rústica.
Andrés Ciriano Vega, adeuda 0'65 pesetas.
Agustín Solano, 1'09.
Andrés Guinea, 33'18.
Carlos Marigorta, Leciñana, 3'06.

Dionisio Estéfano, 1'30.
Dionisio Guinea, Villaluengas, 5'36.
Eustaquio Salazar Martínez, Tuyo, 6'34.
Felipe Guridi Pinedo, Pangua, 0'65.
Francisca Pinedo Leal, 17'68.
Isidro Alonso González, 0'43.
Mamerta Pérez Aranguren, Berantevilla, 4'81.
Manuel Santiago Pérez, Tuyo, 1'96.
Narcisa Angulo Eguiluz, 2'62.
Pedro Villapún Montoya, 4'59.
Sinforosa Pinedo Ortiz, Vitoria, 0'43

Urbana fiscal.

María Ramírez Navaridas, 9'34.

Industrial.

Agustín Solana Blanco, 16'96.
Gaspar Sarralde, 108'21.

Cédulas personales.

Agustín Solano, 14'64.
Catalina San Juan, 2'94.
Timoteo y Rosario Ruiz, 5'88.
Bruno González y María Cantón, 5'88.
Francisco Arrieta y Benita Angulo, 5'88.
Eduardo, Ciriano y Juana Vera, 5'88.
Dionisio y Eduardo Estéfano y Micaela González, 8'82.
Feliciano García, 2'94.
Juan y Leoncio Santos y Felisa Saenz, 8'82.
Juan Bautista Olave y Andrea González, 5'88.
Jerónimo Pérez y Guillerma Gonzalo, 8'49.
Avelino Armentia, 2'94.
Gregorio Pangua, 2'94.
Juan Martínez y Elena Alcalde, 5'88.

Cédulas personales de 1916.

Dionisio, Feliciano, Eduardo y Elías Estéfano y Micaela González, 14'70
Santa Gadea del Cid.—Territorial rústica.

Antonio Gómez, Puentelarrá, adeuda 3'09 pesetas.
Andrés Urruchi, Santa Gadea, 17'22.
Cipriano Garoña, Puentelarrá, 3'80.
Cecilio Mardones, Santa Gadea, 1'61.
Cástor Oñate, id., 2'80.
Evaristo Moriana, Encío, 8'80.
Evaristo Urruchi, Santa Gadea, 12'75.
Gregorio Fuente, Moriana, 8'80.
Ignacio Lapresa, Santa Gadea, 1'43.
Juan Espiga, Bozoo, 1'90.
Juan García Torre, Ameyugo, 4'04.
Jacinto Ruiz, Bozoo, 8'31.
Lorenza Zárate, Tobalina, 2'14.
María Arin Bastida, Santa Gadea, 0'48.
María Cortezón Chacón, Madrid, 0'71.
Petra Abecia, Bozoo, 10'94.
Pedro Ortiz, Ayuelas, 9'99.
Pedro Urruchi Tubillejas, Santa Gadea, 1'82.
Saturnino Arin, id., 1'61.
Sebastiana Arciniega, Encío, 2'38.
Santos García, Montañana, 1'19.
Severiano Salazar, Salinas, 26'86.
Toribio Izarra, Puentelarrá, 5'94.
Valentín Ruiz, Guinicio, 36'06.
Antonio Diez, Bozoo, 5'94.
Anselmo Marroquín, Santa Gadea, 2'38.
Aniceto Pinedo, Ribavellosa, 5'94.
Antonio Parra, Puentelarrá, 3'09.

Benito Oraola, id., 8'80.
Celestino Arin, Montañana, 1'90.
Carlos Montejo, Guinicio, 7'61.
Canuto Sáez, Encío, 15'92.
Cándido Urruchi, Madrid, 14'96.
Cosme Urruchi, Pancorvo, 9'75.
Eusebio González, Santa Gadea, 4'27.
Esteban García Miranda, 4'28.
Eulogio Irazabal, Ameyugo, 3'80.
Eleuteria Villanueva, id., 1'66.
Felipa Arin, Montañana, 4'04.
Francisco Diez Tuesta, Fontecha, 2'38.

Francisco Martínez, Encío, 6'41.
Francisco Trepiana, Buggedo, 3'33.
Felipe Urruchi, id., 5'70.
Frutos Varona, Villanueva, 2'96.
Gregorio García, Montañana, 8'80.
Jerónimo Vadillo, Encío, 6'41.
Ignacio Cadiñanos, Miranda, 2'85.
Juan Arin, Bozoo, 7'84.

Juan Alonso, Orón, 1'66.
José Foncea, Ameyugo, 0'95.
José García, id., 3'09.
Juan Jáuregui, id., 1'19.
Juan Lozano, id., 0'71.
Justa López, Montañana, 1'19.
José Pinedo, id., 1'19.
Juan San Millán, Bozoo, 1'90.
Luis Cantera, Tobalina, 19'02.
Luisa Corral, Ameyugo, 2'14.
Luciano Martínez, Briviesca, 11'88.
Manuel Arquelles, Haro, 1'19.
Matías Bóveda, Montañana, 6'65.
María Frias, Ameyugo, 0'95.
Manuel García Torre, Encío, 8'80.
María Garzón, Puentelarrá, 0'71.
María Valerdi, Ameyugo, 4'99.
Melquiades Zamora, Miranda, 8'55.
María Zárate, Puentelarrá, 1'90.
Nicasio López, Montañana, 4'04.
Pedro Arnáez, Pancorvo, 2'38.
Pedro Frias, Ameyugo, 1'66.
Pedro García Torre, id., 3'80.
Petra Garzón, Miranda, 1'90.
Plácido Montañana, Buggedo, 1'66.
Ramón del Hierro, Puentelarrá, 5'94.
Ruperto López, colono Toribio, Santa Gadea, 3'33.

Urbana amillarada.

Aquilino Orive, Santa Gadea, 6'80.
Cástor Barredo, Miranda, 2'79.
Cástor Oñate, Santa Gadea, 1'27.
Eusebio González, id., 5'56.
Evaristo Urruchi, id., 9'48.
Gabino Ochoa, id., 2'78.
Luis Martínez, id., 2'53.
Miguel Arin, id., 1'27.
Petra Abecia, Bozoo, 11'39.
Agueda Martínez, 2'01.
María Palacios, 1'75.

Industrial.

José María Sáez, Pancorvo, 18'69.

Cédulas personales.

Jacinto Madariaga y María López, 5'88.

Santa María Ribarredonda.—Territorial rústica.

Bernardo Arroyuelo, adeuda 15'24 pesetas.
Bruno Ortiz, 3'26.
Cesáreo Cerezo, Cubo de Bureba, 1'27.
Casimiro Ruiz, id., 0'55.
Clemente Torres, 0'55.
Eulalia Arroyuelo, 16'86.

Eustasio Busto, 0'87.
Escolástica García, 0'22.
Eladio Guinea, Cuzcurrita, 33'61.
Eufrasio González, Cubo de Bureba, 2'83.
Francisco Moreno, id., 0'22.
Gaspar Diez, 3'28.
Gaspar Nieva, 6'54.
Hipólito López, Entrambosrios, 1'53.
Isidoro Ramos, Cubo, 0'22.
Juan Duque, Villanueva, 1'75.
María Busto, 0'87.
Manuel Fernández, Cubo, 1'10.
Mariano Fernández, Miraveche, 1'31.
Niceto Diez, 1'53.
Pedro Foncea, Habana, 9'82.
Ramona Arroyuelo, 0'21.
Segunda Calzada, Orduña, 1'53.
Santiago Ruiz, Cubo, 0'65.
Saturnino Juez, 1'64.
Victor Calzada, Cubo, 0'65.

Urbana fiscal.

Bernardo Arroyuelo, 4'56.
Cipriano González, 0'45.
Eulogio Alonso Zabala, 0'22.
Eladio Guinea, 5'34.
Josefa Busto González, 2.
Justo Moreno, 0'22.
Luisa Alonso Campo, 3'33.
Lázaro González Busto, 3'66.
Martín Nieva y Francisco Varona, 0'89.
Pedro Nieva Oviedo, 3'55.
Valentín Alonso López, 5'33.

Valluércanes.—Territorial rústica.

Antonio Cerezo Carranza, de Valluércanes, adeuda 18'25 pesetas.
Casimiro Andueza Riaño, id., 11'58.
Dámaso Corcuera Busto, 1'50.
Escolástico Corcuera Diez, 4'89.
Esteban Corcuera Diez, 8'66.
Evaristo Martínez Linage, 49'97.
Felisa Caño Mendiguren, 1'32.
Fermin Hermosilla Busto, 2'63.
Fausta Pozo, 5'64.
Gregorio Cerezo Espejo, 1'69.
Gumersindo González Cerezo, 0'94.
José Álvarez Monterrubio, 5'64.
Justo Busto Caño, 5'81.
Juana Diez San Millán, 7'62.
Juan Martínez Andueza, 0'94.
Juan Riaño Barrera, Cerezo de Ríotirón, 8'64.

Lucas Caño Cerezo, 27'68.
Leandro Frias Busto, 21'48.
Luis Gómez González, 0'38.
Martín Caño Caño, 8'27.
Melitón Díaz Barrasa, 2'26.
Mauricio Pozo Mahamud, 1'13.
Nicomedes Caño Cerezo, 2'44.
Herederos de Pablo Caño Cerezo, 8'08.
Pablo Cueva Barga, 1'50.
Pablo Lafuente del Hoyo, 2'63.
Ramiro Corcuera Diez, 1'32.
Santiago Caño Busto, 10'85.
Segundo Diez Corcuera, 0'57.
Teobaldo Busto Alonso, 2'63.
Tomás Cerezo Caño, 12'96.

Urbana amillarada.

Agapito Busto Caño, 3'29.
Celedonia Busto Busto, 1'26.
Herederos de Eulalia Torrecilla Caño, 1'52.
Justa Busto Caño, 2'27.
Herederos de Juan Cerezo Pozo, 3'79.

Luis Caño Caño, 10'88.
Herederos de Lucas Caño Caño, 7'96.
Leandro Frias Busto, 13'15.
Mauricio Pozo Mahamud, 6'57.
Pedro del Hoyo Fuente, 2'53.
Herederos de Valentina Cerezo Caño, 1'52.

Villanueva de Teba.—Territorial rústica.

Bernardino Zubiaga, de Santa María Ribarredonda, adeuda 3'51 pesetas.
Cipriano Medina, Calahorra, 2'19.
Francisco García Ortiz, Silanes, 4'39.
Francisco González Pérez, Santa María Ribarredonda, 3'95.
Fulgencio Oviedo Medina, Villanueva, 0'66.
Gregorio Castillo Ojeda, Pancorvo, 1'98.
Hilario Morquecho Tobalina, Burgos, 0'88.
Juan Fernández Alonso, Villanueva, 4'59.
Mariano Busto Ruiz, Silanes, 4'46.
Melitón España, Santa María Ribarredonda, 0'66.
Pedro López González, Villanueva, 2'17.
Pedro Medina Cerezo, id., 2'41.

Urbana amillarada.

Bernardino Zubiaga, 1'52.
Dolores López Diez, 10'08.
Hilario Morquecho, 19'60.
Juan Fernández Alonso, 3'02.
Lorenzo López Diez, 10'62.
Manuel Lambarri Ayala, 10'62.
Manuel López Diez, 10'61.
Santiago López Diez, 10'62.
Salustiano Varona Mardones, 1'52.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se publica el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que surta los oportunos efectos.

Miranda de Ebro 30 de diciembre de 1917.—El Recaudador, Bernardo Alcalde.

Anuncios particulares

CONSULTA MÉDICO-QUIRÚRGICA

M. LOSTAU,

ex-cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julián y S. Quirce.

En su Gabinete, de once á una. Almirante Bonifaz, 13, pral.

En su POLICLÍNICA, Barrio de San Pedro.

Teléfono, número 99. 2

SUCESORES DE MARCOS MARTINEZ

Paños y lanillas de todas clases. Merinos y estambres para señores. Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato.

Antigua pañería, Plaza Mayor 39 y 40

PRECIO FIJO. 2

IMPRENTA PROVINCIAL